

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares.

Manizales, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**
Demandada: **ALBERTO BOTERO CASTRO**
Radicación: **17001-31-03-003-2004-00027-00**
Interlocutorio: 247

De conformidad con la solicitud de medida cautelar elevada, se accederá a la misma en los siguientes términos:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, inversiones, depósitos cuenta de ahorros, cuenta de ahorro de tramite simplificado CATS o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **ALBERTO BOTERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 10.218.113, en el Banco Popular.

En consecuencia, se ordena **OFICIAR** al Gerente o quién haga sus veces consignar en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 170012031003, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 80 del 18 de junio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria